RESOLUCIÓN No. 21 DE 23 DE FEBRERO DE 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA DE SEMANA SANTA, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ"

EL GERENTE DEL IMDRI

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010 y por el Decreto 1000-0315 del 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto ley 1042 de 1978 y lo conceptuado reiteradamente sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que el Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué acudiendo a los términos de lo regulado en el precitado artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, opta por permitir el disfrute de descanso compensado para la generalidad de empleos de la planta de personal de la misma, necesariamente atendiendo a la compensación del tiempo a que hay lugar, y salvo lo pertinente a los casos de quienes cumplen horarios y jornadas especiales de trabajo bajo sistema de turnos de acuerdo a lo previamente establecido por el Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué.

Que el Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué en aras de propiciar actividades orientadas al bienestar y al fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal, y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos, ha dispuesto un descanso compensado a los servidores públicos de la entidad en razón a la época de Semana Santa 2021

Que por ende resulta procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo del Instituto Municipal para el deporte y la recreación de Ibagué, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando también la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a Semana Santa, y por lo que los días determinados en principio como laborales dentro de ésta en la anualidad 2021 comprendidos entre el lunes 29 al 31 de marzo de 2021, y para cuyas fechas se dispone el disfrute de descanso compensado, serán recuperados en tiempo los días sábados 6, 13 y 20 de marzo, con jornada laboral y de atención al público continua de 7:00 am hasta las 3:00 pm., sin que en ningún caso el mismo constituya trabajo suplementario o de horas extras.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los empleados públicos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, con ocasión de la época de la Semana Santa del año 2021, los días lunes 29, martes 30, miércoles 31 de marzo de 2021, reintegrándose el lunes 5 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer jornada laboral para los servidores públicos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, durante los días sábados 06 de febrero 13 y 20 de marzo de 2021, en el horario comprendido de 7:00 a.m a 3:00 p.m en jornada continua, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para efectos de los términos administrativos y contractuales los días sábado 06 de febrero 13 y 20 de marzo de 2020, se tendrán como días hábiles.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados a través de la Dirección Administrativa, Financiera y Técnico del Imdri, la presente decisión.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
GERENTE

Proyecto: Juan Manuel Herrera - Contratista
Reviso: Jhonny Perdomo-secretario general